

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL, SE DETERMINA RESPECTO AL PAGO DEL ESTÍMULO POR AÑOS DE SERVICIO A LA CIUDADANA Y EL CIUDADANO, INDIRA GARCÍA MÉNDEZ Y JOSÉ GABRIEL POLANCO BUENO, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL QUE REGULA LAS PERCEPCIONES DEL PERSONAL DE CONFIANZA Y EVENTUAL DEL INSTITUTO.**

### ANTECEDENTES

1. En fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo<sup>1</sup>, aprobó mediante el acuerdo identificado como IEQROO/CG/A-155-22, el ajuste del Presupuesto de Egresos del propio Instituto, para el ejercicio presupuestal dos mil veintitrés, de conformidad con el Decreto 38 de la Honorable XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por medio del cual, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

2. En la fecha referida en el párrafo anterior, esta Junta General del Instituto<sup>2</sup>, aprobó el Acuerdo IEQROO/JG/A-003-2023, por el cual se aprobó la actualización de las prestaciones laborales del personal Permanente correspondiente al Ejercicio dos mil veintitrés.

3. El veintiocho de abril de dos mil veintitrés<sup>3</sup>, esta Junta General mediante Acuerdo IEQROO/JG/A-04-2023, aprobó el Manual que Regula las Percepciones del Personal de Confianza y Eventual del Instituto Electoral de Quintana Roo.<sup>4</sup>

4. En fecha nueve de mayo, la ciudadana Indira García Méndez, quien funge como profesional de servicios, adscrita a la Dirección de Administración, presentó escrito dirigido a la entonces titular de la Dirección de Administración, en donde solicitaba se le considere en el pago de la prestación del estímulo por años de servicio.

Cabe hacer mención que en fecha seis de julio, presentó un segundo escrito, dirigido a la Consejera Presidenta de este Instituto, solicitando de igual manera el pago de dicha prestación, señalando que cumpliría el primero de noviembre del presente año, veinticinco años de servicio en este Instituto, anexando expediente electrónico único del ISSSTE.

<sup>1</sup> En adelante el Instituto

<sup>2</sup> En adelante la Junta General

<sup>3</sup> En adelante cuando se omita la anualidad se entenderá que se trata del año dos mil veintitrés.

<sup>4</sup> En adelante Manual de Percepciones.

5. En fecha trece de junio, la Dirección de Administración recibió documento suscrito por el ciudadano José Gabriel Polanco Bueno, en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control, mediante el cual solicitó se le considerara para el pago correspondiente al estímulo por veinte años de servicio, en el presente ejercicio fiscal.

6. En fecha veintinueve de agosto, la Dirección de Administración recibió un segundo documento suscrito por el ciudadano José Gabriel Polanco Bueno, en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control, dirigido a la maestra Georgina Arjona García, en el cual manifestó se le señalara el periodo en el que se le realizaría el pago correspondiente al estímulo por años de servicio, al cual se dio respuesta mediante escrito en fecha cinco de septiembre.

7. El siete de septiembre, el ciudadano José Gabriel Polanco Bueno, titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, presentó escrito dirigido a la Directora de Administración, maestra Georgina Arjona García, manifestando que desde el año dos mil veintidós, llevó a cabo el trámite de solicitud del pago correspondiente al estímulo por años de servicio, adjuntando documento que acredita según su dicho.

8. El dieciocho de septiembre, la ciudadana Indira García Méndez, presentó escrito dirigido a la Maestra Georgina Arjona García, titular de la Dirección de Administración, solicitando el pago de la prestación del estímulo por años de servicio, conforme a lo señalado en el Manual de Percepciones.

Derivado de los Antecedentes que presenta, se integró el documento de mérito, y en consecuencia, el presente Acuerdo es sometido a la consideración de la Junta General del Instituto, conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que, conforme a lo establecido en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>5</sup>, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo<sup>6</sup>, los artículos 120, 121, 122, 123 fracción II, 125 fracciones I y XX, 127 fracción II, 143, 144 fracciones III y IX, 145 y 159 fracción XIII de la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo<sup>7</sup> y el artículo 21, fracción VI del Reglamento Interno del Instituto, la Junta General del Instituto es competente para emitir el presente Acuerdo.

2. Que el artículo 125, en fracciones I y XX, en relación con el artículo 144 fracciones III y IX de la Ley local, la Junta General tiene como atribuciones, entre otras, aplicar las disposiciones

<sup>5</sup> En adelante Ley General

<sup>6</sup> En adelante Constitución Local

<sup>7</sup> En adelante Ley Local

generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General, así como fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto Estatal.

**3.** Que acorde a lo indicado en el artículo 140, fracciones I, II, XII, XIV, XXI, XXII de la Ley local, la Consejera Presidenta cuenta con las atribuciones, entre otras más, el de convocar, presidir y conducir las sesiones del Consejo General y Junta General, vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, el de coordinar la administración y la estructura administrativa del Instituto, ejercer las partidas presupuestales y así como las demás que le confiere la misma Ley local y demás ordenamientos electorales.

**4.** Que el artículo 123, fracción IX de la Ley local, establece que la Dirección de Administración forma parte integral el Instituto; y el artículo 159, fracción I, II, X, XI y XIII menciona que dentro de las atribuciones que tiene la persona titular de la Dirección se encuentra entre otras, las de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto, organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, vigilar y supervisar a los Órganos Desconcentrados en el manejo y operación de los recursos materiales, financieros y humanos otorgados y, proponer a la Junta General para su aprobación, los manuales, Estatuto del Servicio Profesional Electoral, normas y criterios técnicos en materia administrativa, para la mejor organización y funcionamiento del Instituto Estatal.

**5.** Al respecto, el Apartado B, numeral 2.6 del Manual de Percepciones establece que, las percepciones económicas, serán los beneficios adicionales a la percepción ordinaria, que reciben las y los servidores electorales, como son los estímulos, ajustes de calendario, prima vacacional, aguinaldo, días económicos.

De igual manera señala, que para el caso del estímulo por años de servicio el pago se realizará en junio a las o los servidores electorales que cumplan los años de servicio en los meses de enero a junio, para los que cumplan en los meses posterior el pago se realizará en el mes en el que cumplan los años de servicio.

**6.** Aunado a las atribuciones conferidas a esta Junta General en el Manual de Percepciones, se debe considerar las atribuciones conferidas a la persona titular de la Presidencia del Consejo General en el artículo 140, fracciones XIV y XXI de la Ley local, que establecen las de coordinar la administración y la estructura administrativa del propio Instituto, así como la de ejercer partidas presupuestales del Instituto Estatal.

**7.** Se precisa lo anterior toda vez que, no se debe soslayar que el concepto de las erogaciones propuestas en este Acuerdo, corresponden a la partida 13103, del Clasificador por Objeto del Gasto para el Ejercicio Fiscal 2023, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del

Gobierno del Estado de Quintana Roo, en donde se establece que, asignación adicional como complemento al sueldo del personal al servicio de los entes públicos, por años de servicios efectivos prestados. Resultando y encuadrando con ello, dentro de las atribuciones de la persona titular de la Presidencia del Consejo General de este Instituto, respecto a ejercer las partidas presupuestales del propio Instituto.

No obstante, en un acto de transparencia y rendición de cuenta, se somete a aprobación el presente asunto a propuesta de la Presidencia del Consejo General, a fin de coadyuvar y maximizar los principios rectores con los que se rige el actuar del propio Instituto.

8. Por lo anterior, la motivación del presente Acuerdo, deriva ante la presentación de las solicitudes del pago del estímulo por años de servicios referidas en los antecedentes 4 y 5, y a una prestación al que las y los trabajadores tienen derecho; la y el ciudadano Indira García Méndez y José Gabriel Polanco Bueno, a quienes conjuntando las atribuciones de la Presidencia del Consejo y lo establecido en el Apartado B, numeral 2.6 del Manual de Percepciones, esta Junta General considera oportuno otorgar a la y el referidos servidores electorales, otorgar el pago del estímulo por años de servicios, conforme a la economía y suficiencia presupuestal del Instituto, sin que lo anterior signifique causar un daño al patrimonio de este y/o una afectación a las actividades y fines de mismo.

9. Ahora bien, tal y como se señaló en el Antecedente 3, que esta Junta General en fecha veintiocho de abril, esta Junta General mediante Acuerdo *IEQROO/JG/A-04-2023*, aprobó el Manual que Regula las Percepciones del Personal de Confianza y Eventual del Instituto.

El referido documento señala que las percepciones económicas, serán los beneficios adicionales a la percepción ordinaria, que reciben las y los servidores electorales, como son los estímulos, ajustes de calendario, prima vacacional, aguinaldo, días económicos.

De igual manera señala, que para el caso del estímulo por años de servicio el pago se realizara en junio a las o los servidores electorales que cumplan los años de servicio en los meses de enero a junio, para los que cumplan en los meses posterior el pago se realizara en el mes en el que cumplan los años de servicio.

10. Entrando a los fines del presente Acuerdo, se tiene que la Dirección de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 159, fracción XIII, en correlación al Apartado B, numeral 2.6 del Manual de Percepciones, derivado de un análisis sujeto a la suficiencia presupuestal del Instituto, propone a esta Junta General para su aprobación, el otorgamiento del pago del estímulo de años de servicio de acuerdo a las siguientes cantidades:

NOMBRE	IMPORTE
Indira García Méndez	\$87,281.16
José Gabriel Polanco Bueno	\$68,341.76

*\*Los montos referidos son brutos y se encuentran sujetos a la aplicación de las deducciones correspondientes*

De ahí que, en atención a todo lo señalado, se estima procedente que la Junta General, en uso de sus atribuciones, emita el siguiente.

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el presente documento jurídico en los términos expresados en sus antecedentes y considerandos, consecuentemente se aprueba el pago del estímulo por años de servicio a la ciudadana Indira García Méndez y al ciudadano José Gabriel Polanco Bueno, las respectivas cantidades referidas en el considerando 10 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Dirección de Administración, para que, a través de sus coordinaciones responsables, realicen el pago de las compensaciones extraordinarias aprobadas en el presente Acuerdo, debiendo dejar constancia por escrito y el soporte correspondiente a que haya lugar para la debida comprobación del recurso público erogado.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo, mediante atento oficio, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a la ciudadana Indira García Méndez y al ciudadano José Gabriel Polanco Bueno.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo, mediante atento oficio, vía correo electrónico, por conducto de la Secretaria Ejecutiva, a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General y al Titular del Órgano de Control Interno de este propio Instituto.

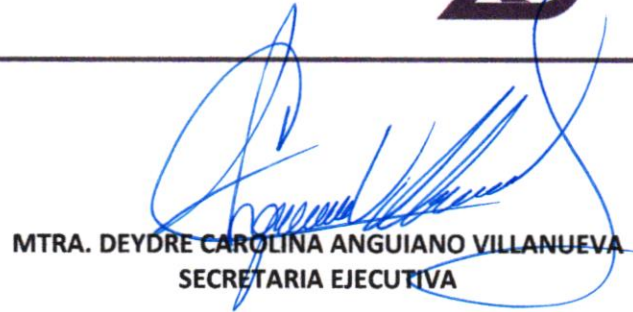
**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo respectivo en los estrados y en la página oficial e internet del Instituto Electoral de Quintana Roo.

**SEXTO.** Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez; la Secretaria Ejecutiva Deydre Carolina Anguiano Villanueva; el Director de Organización Mario José Balam Santos; la Directora de Cultura Política Dalia Yasmin Samaniego Cibrián; el Director Jurídico Juan Enrique Serrano Peraza; el Director de Partidos Políticos José Juan Calderón Maldonado; la Directora de Administración Georgina Arjona García; el Jefe de la Unidad Técnica de Comunicación Social José Alfredo Figueroa Orea; el Jefe de la Unidad Técnica de Informática y Estadística Juan Francisco Ayuso Sánchez; y la Jefa de la Unidad Técnica de Transparencia y Archivo Electoral María Beatriz Robles Martínez; todas y todos integrantes de la Junta General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis del mes de septiembre del año dos mil veintitrés; en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo.



**MTRA. RUBI PACHECO PÉREZ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**



**MTRA. DEYDRE CAROLINA ANGUIANO VILLANUEVA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL, SE DETERMINA RESPECTO AL PAGO DEL ESTÍMULO POR AÑOS DE SERVICIO A LA CIUDADANA Y EL CIUDADANO, INDIRA GARCÍA MÉNDEZ Y JOSÉ GABRIEL POLANCO BUENO, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL QUE REGULA LAS PERCEPCIONES DEL PERSONAL DE CONFIANZA Y EVENTUAL DEL INSTITUTO".

